

No. 9552

ARGENTINA
and
BOLIVIA

Exchange of notes constituting an agreement for the ratification of the provisions of the Act of Salta of 24 March 1968 concerning telecommunications. La Paz, 9 July 1968

Authentic text: Spanish.

Registered by Argentina on 14 May 1969.

ARGENTINE
et
BOLIVIE

Échange de notes constituant un accord pour la ratification des dispositions de l'Acte de Salta du 24 mars 1968 relatif aux télécommunications. La Paz, 9 juillet 1968

Texte authentique: espagnol.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF BOLIVIA FOR THE RATIFICATION OF THE PROVISIONS OF THE ACT OF SALTA OF 24 MARCH 1968 CONCERNING TELECOMMUNICATIONS

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE POUR LA RATIFICATION DES DISPOSITIONS DE L'ACTE DE SALTA DU 24 MARS 1968 RELATIF AUX TÉLÉCOMMUNICATIONS

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nº A.G. 132/40

La Paz, 9 de julio de 1968

Señor Embajador :

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno, teniendo en cuenta la actual política de integración técnica de interconexión de nuestros sistemas de comunicaciones, conviene en ratificar los términos contenidos en el Acta de Salta sobre Telecomunicaciones suscrita el 24 de marzo de 1968, entre Bolivia y Argentina.

En consecuencia, mi Gobierno está de acuerdo en convenir con el Gobierno de Vuestra Excelencia lo adoptado en la nombrada Acta de Salta, cuyos términos son los siguientes :

Primero. Instalar inmediatamente por ambas administraciones, entre las ciudades de Villazón (Bolivia) y la Quiaca (Argentina) una línea telefónica para operación de cabina a cabina y promover, cada una por su parte, la instalación de centrales telefónicas en ambas ciudades con características técnicas que permitan satisfacer las normas de operación que se acordarán en futuro próximo. ENTEL y las Administraciones de ambos países destacarán funcionarios de jerarquía que realicen las inspecciones y análisis indispensables que permitan la materialización inmediata de estos proyectos, así como la extensión de las comunicaciones de o hacia el interior de ambos países con el fin de aprovechar las instalaciones de las respectivas redes nacionales.

Respecto al servicio telegráfico se realizarán los estudios necesarios de la operación actual para agilizar el tráfico fronterizo.

¹ Came into force on 9 July 1968 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 9 juillet 1968 par l'échange desdites notes.

Segundo. Asimismo, en los tramos Pocitos (Argentina) y Yacuiba (Bolivia), instalar un cable multiplex entre ambas ciudades para servicio de cabina a cabina y futuro tráfico telegráfico y telefónico, entre Santa Cruz de la Sierra en Bolivia y San Salvador de Jujuy en Argentina. Igualmente, para la aplicación de este servicio, la Administración boliviana instalará una central telefónica y centro de conmutación internacional fronterizo telefónico y telegráfico, cuyas características técnicas satisfagan las previsiones de operación en forma similar a la establecida en el artículo primero.

Tercero. Para la interconexión entre Santa Cruz de la Sierra en Bolivia y San Salvador de Jujuy en Argentina :

a) Bolivia instalará un sistema multiplex de onda portadora de tres canales telefónicos y hasta seis telegráficos, superpuestos a construcción por la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana, a lo largo de la línea ferrea Santa Cruz - Yacuiba. Para efectos de esta instalación y en previsión de una ampliación futura de mayor capacidad, las transposiciones, el tipo de aisladores a utilizar y la técnica en general satisfarán las especificaciones técnicas de un sistema de telefonía multiplex de doce canales. Las características de interconexión están previstas en el primer párrafo del artículo Segundo.

b) Argentina instalará un sistema multicanal entre Pocitos (Argentina) y Aguaray a los efectos de completar la interconexión establecida en este artículo. De los tres canales del sistema de telefonía múltiple uno se reservará para el tráfico boliviano Santa Cruz-Yacuiba, previéndose utilizar los otros dos en conexión directa entre Santa Cruz y San Salvador de Jujuy. Se prevé, asimismo, habilitar un canal entre Yacuiba y San Salvador de Jujuy. La interconexión de los centros de conmutación de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y San Salvador de Jujuy (Argentina), pertenecientes a sus redes nacionales, permitirá cursar el tráfico con gran amplitud geográfica. De los canales telegráficos (hasta seis), dos quedan reservados para servicio de la Empresa Nacional de Ferrocarriles de Bolivia. ENTEL y las Administraciones de ambos países designarán cuantas comisiones de inspección, estudios y asesoramiento sean necesarias para la aceleración y materialización del proyecto precedentemente acordado.

Cuarto. Teniendo en cuenta el punto e) del Acta de Yacuiba-Pocitos sobre telecomunicaciones del 11 de octubre de 1966 y el plazo previsto para la ejecución del tramo La Paz-Santa Cruz de la Sierra, apreciablemente superior al del tramo Santa Cruz de la Sierra-Yacuiba convenido en este documento, la Administración Boliviana y ENTEL Bolivia, aceptan el ofrecimiento de la Administración Argentina del equipamiento necesario para un circuito radioeléctrico entre La Paz y Salta, punto en el que se interconectarán, a través de la Red Nacional, con el CT2 Argentino (Centro de Conmutación Internacional Buenos Aires). Este circuito podrá cursar tráfico telefónico, telegráfico y de télex de La Paz a Salta por medio de hasta tres canales radiotelefónicos y hasta seis canales radiotelegráficos con protección TOR. De estas facilidades ambas administraciones determinarán cuales resulten necesarias en conexión directa a Buenos Aires. La entrega y recepción en Bolivia de los equipos y materiales comprendido en el circuito precitado se perfeccionará mediante las normas legales que, a este respecto, dicten ambos Gobiernos, y su utilización estará siempre destinada a las telecomunicaciones que se cursen entre ambos países o en tránsito.

Ambas Administraciones y ENTEL Bolivia convendrán el asesoramiento técnico necesario durante la instalación y puesta en marcha de los equipos cedidos, las condiciones de

aprovisionamiento de repuestos y accesorios indispensables para su normal funcionamiento y el adiestramiento y capacitación del personal.

Quinto. Para la materialización de los enlaces precedentemente previstos, efectuar un amplio intercambio de información relativo a los distintos procedimientos técnicos, tarifarios, operativos y otros, a fin de coordinar la mas racional utilización de los circuitos.

Sexto. Recomendar a sus respectivos Gobiernos la revisión de los acuerdos existentes entre ambos países sobre régimen tarifario, haciendo extensivos sus alcances a todos los sistemas de telecomunicaciones.

La puesta en vigor de los nuevos acuerdos tendrá que materializarse antes de la inauguración de los servicios multicanales convenidos en la presente Acta.

La presente Nota y la Reversal de Vuestra Excelencia, del mismo tenor y fecha, constituyen acuerdo formal entre nuestros Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Marcelo GALINDO de UGARTE
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto (interino)

A Su Excelencia Don Raúl R. Pico
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina
Presente

[TRANSLATION]

REPUBLIC OF BOLIVIA

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
AND PUBLIC WORSHIP

No. A.G. 132/40

La Paz, 9 July 1968

Sir,

I have the honour to inform you that my Government, taking into account the present policy of furthering the technical integration of the interconnection of our telecommunication systems, agrees to ratify the provisions of the Act of Salta concerning Telecommunications concluded on 24 March 1968 between Bolivia and Argentina.

No. 9552

[TRANSLATION]

RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE

MINISTÈRE DES RELATIONS EXTÉRIEURES
ET DU CULTE

Nº A.G. 132/40

La Paz, le 9 juillet 1968

Monsieur l'Ambassadeur,

J'ai l'honneur de porter à votre connaissance que mon gouvernement, compte tenu de la politique actuelle d'intégration technique des liaisons de nos systèmes de communication, accepte de ratifier les termes de l'Acte de Salta sur les télécommunications, signé le 24 mars 1968, entre la Bolivie et l'Argentine.